

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
 S E C P L A C

ADJUDICA Y CONTRATA SERVICIO
 MANTENCION PARQUES Y JARDINES
 DE LA COMUNA /

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

COLLIPULLI, Enero 05 de 2004

DECRETO : N° 02 /

V I S T O S

1.- Las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Planos que conforman los antecedentes del "**SERVICIO: MANTENCION PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA**".

2.- La Ley N° 19.915 de fecha 27 de Noviembre de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2004.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1.195 de fecha 15 de Diciembre de 2003, que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Collipulli, para el año 2004.

4.- El Decreto N° 1184 de fecha 10 de Diciembre de 2003, que ordena Llamado a Propuesta Pública para el "**SERVICIO: MANTENCION PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA**".

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de fecha 24 de Diciembre de 2003.

6.- El Informe Técnico N° 44 de fecha 29 de Diciembre de 2003, de la Comisión Calificadora de propuesta.

7.- El Contrato de ejecución del servicio de fecha 05 de Enero de 2003.-

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE** las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Planos que conforman los antecedentes para la ejecución del "**SERVICIO: MANTENCION PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA**".

2.- **ACEPTASE** la oferta presentada por el Oferente señor **CLAUDIO HERNAN SAGREDO GUZMAN**, para la ejecución del Servicio señalado precedentemente, por el precio de **\$3.290.774; (Tres millones doscientos noventa mil setecientos setenta y cuatro pesos**, por ser conveniente a los intereses municipales.

3.- **APRUÉBASE**, el Contrato de Ejecución del Servicio de fecha 05 de Enero de 2004, suscrito entre la Municipalidad de Collipulli y el **Contratista Sr. CLAUDIO HERNAN SAGREDO GUZMAN**, para la ejecución del Servicio en referencia.

4.- **ESTABLÉZCASE** que el Contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 2004.

5.- **GARANTIAS** para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, el Contratista entregará una Boleta Bancaria de Garantía equivalente al **50%** de la oferta aceptada y contratada. Esta deberá ser entregada antes que se firme el Acta Entrega de Terreno. La duración de ésta será de **13 meses**.

6.- **DESIGNASE** como Inspector Técnico del Servicio al señor **ANTHONY COMPLEY FUENTELABA**, Director de Obras Municipales, quien desempeñará su cometido con amplias facultades. Se deja constancia que el Municipio se reserva el derecho de modificar la designación si fuere necesario.

7.- **IMPUTACION PRESUPUESTARIA** el cumplimiento del presente Decreto estará con cargo al Presupuesto de la Municipalidad de Collipulli Item 22, Subtítulo 20, Asignación 004: "**CONVENIO MANTENCION PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA**".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



ANTHONY COMPLEY FUENTELABA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LEOPOLDO ROSALES NEIRA
A L C A L D E

LRN/ACF/EJGO/mec.

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Contratista
- Departamento de Finanzas
- SECPLAC
- Dirección de Obras Municipales
- Carpeta Antecedentes.-

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
S E C P L A C



C O N T R A T O

En Collipulli, a 05 días del mes de Enero de 2004, comparece la **MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI**, RUT: 69.180.500-K, representada en este acto por su Alcalde Don **LEOPOLDO RODOLFO ROSALES NEIRA**, de profesión Médico Veterinario, Rut: N° 08.107.401-1, Estado Civil casado, domiciliado en calle Cruz N° 96 de la ciudad de Collipulli y Don **CLAUDIO HERNAN SAGREDO GUZMAN**, Rut: 12.562.680-7, de profesión Ingeniero (E) Forestal, Estado Civil Soltero, domiciliado en calle Las Margaritas N° 1776, Villa Andalucía de la ciudad de Temuco, que en lo sucesivo se denominara "**CONTRATISTA**", quienes han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

PRIMERO : La **MUNICIPALIDAD** encarga al **CONTRATISTA**, quien acepta, la dirección, administración y ejecución del servicio "**MANTENCION PARQUES Y JARDINES DE LA COMUNA**".

SEGUNDO : La ejecución de los trabajos se hará en conformidad a planos, detalles y especificaciones técnicas, antecedentes que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO : La fiscalización de la obra estará a cargo del Profesional que designe la Municipalidad, quien desempeñará su cometido con amplias facultades en calidad de Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)

CUARTO : El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos que se contratan por el precio de \$ **3.290.774**; (**Tres millones doscientos noventa mil setecientos setenta y cuatro pesos**), según el presupuesto detallado, valor que corresponde al costo mensual del Servicio.

QUINTO : El precio establecido en la cláusula anterior se cancelará por mes vencido y dentro de los 05 primeros días siguientes a la presentación de la factura, debiéndose acompañar los antecedentes expresados en el punto 6.3 de las B.A.E. y presentar los informes señalados en el punto 10 de las B.A.E.

SEXTO : El presente Contrato expirará el 31 de Diciembre de 2004 y comenzará a regir a partir del día en que se suscriba el Acta de Entrega de Terreno, todo ello previo a la entrega por parte del Contratista de la Boleta de Garantía correspondiente.

SEPTIMO : Se sancionará al Contratista con una multa equivalente a un porcentaje del valor total del contrato, en el evento que no diera cumplimiento a las obligaciones señaladas en el punto 9.2.1. de las B.A.E.

OCTAVO : Para garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato, el Contratista entregará una Boleta Bancaria de Garantía equivalente al **50%** de la oferta aceptada y contratada. Esta última deberá ser entregada antes que se firme el Acta Entrega de Terreno. La duración de esta Boleta será de **13 meses**.



NOVENO : El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que se señalan en este Contrato y en las B.A.E. y las B.A.G., que son parte del Contrato, dará derecho a la **MUNICIPALIDAD** para darlo por resuelto en forma inmediata y proceder a la liquidación del mismo, conforme se establece en dichas Bases, sin derecho a indemnización por parte del Contratista.

DECIMO : Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará, además, por la muerte del **CONTRATISTA**. En tal evento se abonará a los herederos del Contratista el saldo del valor de las obras ejecutadas hasta la fecha de su fallecimiento, previa comprobación de haberse cumplido todas las exigencias legales relacionadas con el otorgamiento de la Posesión Efectiva y con el Pago de Impuesto a la Herencia y de haberse recibido la obra ejecutada hasta la fecha del deceso en los términos señalados en este Contrato.

DECIMO PRIMERO: En todo lo que este Contrato no se pronuncie, se ceñirá a lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales, conocidas de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Collipulli. Se firma este Contrato en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder de la **MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI** y uno en poder del **CONTRATISTA**.


CLAUDIO HERNAN SAGREDO GUZMAN
CONTRATISTA




LEOPOLDO ROSALES NEIRA
ALCALDE

AUTORIZO LAS FIRMAS DE DON CLAUDIO HERNAN SAGREDO GUZMAN, RUN: 12.562.680-7, Y DON LEOPOLDO RODOLFO ROSALES NEIRA, RUN: 8.107.401-1, EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI.- COLLIPULLI, 05 DE ENERO DE 2004.-

